



CV/SJ/145/2025

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO ECONÓMICO QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, TESORERA MUNICIPAL, LIC. ARMANDO GUTIÉRREZ TORRES, DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL, EL LIC. LUIS ABRAHAM VILLEGAS ESCANDON, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, Y EL C. ERNESTO IBARRA SARMIENTO, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **“EL MUNICIPIO”**, POR OTRA PARTE, EL LIC. ÁLVARO IVÁN BUSTILLOS FUENTES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIÓN GANADERA REGIONAL DE CHIHUAHUA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“LA UNIÓN GANADERA”**, Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES IDENTIFICARÁ COMO **“LAS PARTES”**, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito presentado ante el despacho de la presidencia Municipal de Chihuahua el día 21 agosto de 2025 el Lic. Álvaro Iván Bustillos Fuentes presidente de **“LA UNIÓN GANADERA”** mencionó que se encuentran en preparativos de EXPOGAN 2025, evento que representa un pilar en la promoción de las tradiciones locales, el desarrollo económico y social de la comunidad chihuahuense, así como la generación de oportunidades para los sectores involucrados en la actividad ganadera y agrícola del Estado, este año se llevara a cabo del día 25 de septiembre al 05 de octubre en las instalaciones de la Unión Ganadera Regional de Chihuahua, ubicada en carretera Cuauhtémoc, km 8.5, colonia Las Animas, en esta ciudad de Chihuahua.

2. Es por lo anterior que **“LA UNIÓN GANADERA”** solicita al Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua, por conducto de la Dirección de Desarrollo Rural, un apoyo económico por un monto de **\$1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.)**, para sufragar los gastos de la tradicional cena de las Asociaciones Ganaderas, la cual se llevara a cabo dentro del marco EXPOGAN 2025 el día 25 de septiembre a las 19:00 horas en el Domo interior de la Unión Ganadera Regional de Chihuahua. La cena de las Asociaciones Ganaderas es un acto emblemático en el

Dirección de Desarrollo Rural

C. 4a y Ochoa No. 3608, Col. Santa Rosa, C.P 31050 Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 (614)200 48 00 y (614) 415 8602 | municipiochihuahua.gob.mx

que se reúnen los representantes de las 51 asociaciones ganaderas del estado junto con las autoridades correspondientes, consolidando así las relaciones institucionales; el evento servirá, además, como una plataforma para promover la cultura y tradiciones locales, atrayendo visitantes y generando un impacto positivo en la economía local.

3. Dicha solicitud fue turnada a la Dirección de Desarrollo Rural, quien tiene dentro de sus facultades el fomentar las actividades agrícolas, ganaderas, frutícolas, acuícolas, forestales y aquellas que incidan en el desarrollo económico de los productores, promoviendo el crédito, la organización, los seguros y la tecnificación en coordinación con las dependencias federales, estatales y los sectores social y privado, así como celebrar convenios con el Estado y la Federación, para la planeación y fomento del desarrollo agropecuario y forestal, las cuales se encuentran debidamente reguladas en el artículo 73 fracciones I del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y 86 fracción XI del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

4. Es por todo lo anterior, que **“EL MUNICIPIO”** celebra el presente convenio de Colaboración y Apoyo Económico, con la finalidad de que **“LA UNIÓN GANADERA”** para sufragar los gastos de la tradicional cena de las Asociaciones Ganaderas, la cual se llevara a cabo dentro del marco EXPOGAN 2025 el día 25 de septiembre del presente a las 19:00 horas en el Domo interior de la Unión Ganadera Regional de Chihuahua.



DECLARACIONES

I. DECLARA “EL MUNICIPIO”:

I.1. Que de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 18, 126 y 131 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los artículos 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, los cuales son la base de su organización territorial, política y administrativa.

I.2. Sus representantes gozan de las facultades para suscribir y obligarse mediante el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II, y VII, 33 fracción XIII, 35 fracción II, 63 fracción XV, 64 fracciones XI y XII y 73 fracción VII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 5 fracciones I, II y IV, 28 fracción VIII, 29 fracción XXX, 36 fracción XIII y 86 fracción XXIII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.



I.3. Que el **Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón**, la **C.P. y Mtra. Aída Amanda Córdova Chávez** y el **Lic. Armando Gutiérrez Chávez**, acreditan el carácter con que comparecen como Secretario del H. Ayuntamiento, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Rural, respectivamente, mediante nombramiento y toma de protesta a su favor el día 10 de septiembre de 2024, por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua.

I.4. El **Lic. Luis Abraham Villegas Escandón** y el **C. Ernesto Ibarra Sarmiento** acreditan su carácter y personalidad como Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda y Planeación y Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Rural mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, el día 11 de junio de 2024 así como con el Acta de Sesión Solemne del H. Ayuntamiento número S.S. 08/2024 de fecha 10 y 11 de septiembre 2024.

I.5. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez suficientes y necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones que contrae, de conformidad con el oficio No **1065** de fecha 21 de agosto del presente, expedido por la Oficialía Mayor manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables con cargo a la cuenta de suficiencia presupuestal número **01-52431050002-999999-04-15013-227-000-02F0801-44502-1-0-GCAM-11**, por la cantidad **\$1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.)**.

I.6. Que señala como domicilio legal para efectos de lo dispuesto en el presente instrumento, es el ubicado en calle Cuarta y Ochoa número 3608, colonia Santa Rosa, C.P. 31050 en Chihuahua, Chihuahua.

II. DECLARA "LA UNIÓN GANADERA":

II.1. Que se encuentra legalmente constituida conforme a la legislación mexicana en fecha de 12 de agosto de 1936, ante la Secretaria de Agricultura y Fomento de la Dirección de Economía Rural celebrada ante el Lic. Amando Herrera Acosta en ese entonces Notario público número 12 de la ciudad de Chihuahua, asimismo obtiene la patente número ocho en fecha 10 de octubre de 1989 ante la Subsecretaria de Ganadería de la Dirección General de Política y Programación Pecuaria, bajo el expediente 10,000, según lo acredita con la patente de funcionamiento que emite la Subsecretaria conforme a las disposiciones de la Ley de Asociaciones Ganaderas y su Reglamento.

De igual forma exhibe una constancia de fecha 22 de enero del año 1990, celebrada ante la Fe del Lic. Armando Herrera Acosta, en aquel entonces Notario Público número Doce, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Chihuahua, en la que certifica que ante la Secretaría de Agricultura y Fomento, se reconoce a la Unión Ganadera Regional de Chihuahua, la cual obra en los archivos de la Dirección de Economía Rural de la Ciudad de México, misma que quedo registrada, bajo la rúbrica 8-4-45 del Registro Nacional Agropecuario.

II.2. Que el **Lic. Álvaro Iván Bustillos Fuentes** en su calidad de presidente del Consejo Directivo de **"LA UNIÓN GANADERA"** acredita su carácter y personalidad mediante Escritura Pública 35,878 de fecha de 2 de junio del 2025 celebrada en el Municipio Chihuahua, ante la fe del Lic. Fernando Rodríguez Pérez Notario Auxiliar de la notaría publica número 2 del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua en funciones de Notario por separación temporal de su Titular el Lic. Fernando Rodríguez García, en la cual se llevó a cabo la protocolización parcial del Acta de la Octogésima Novena Asamblea General Anual Ordinaria de la Unión Ganadera Regional de Chihuahua, celebrada en la ciudad de Chihuahua el 21 de marzo del 2025, en la cual se le otorgo: a) mandato general para pleitos y cobranzas, b) mandato general para actos de administración y c) mandato general para actos de dominio.

 De igual manera manifiesta que su cargo a la fecha no le ha sido revocado ni modificado en forma alguna y que le permite comparecer a la celebración del presente instrumento legal.

II.3. Que se encuentra debidamente inscrita en el Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave de Registro Federal de Contribuyentes **UGR360921M6A** con fecha de inicio de operaciones de 21 de septiembre de 1936, estando al corriente de sus impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable.

II.4. Que señala como domicilio para efectos legales que haya lugar el ubicado en Kilometro 8.5 carretera a Cuauhtémoc, colonia las Animas, Código Postal 31450 en esta Ciudad de Chihuahua. 

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que expuesto lo anterior se reconocen la personalidad jurídica que ostentan y con la cual comparecen a celebrar y suscribir el presente instrumento legal, manifestando que  

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico **CV/SJ/145/2025** que celebra **EL UNICIPIO DE CHIHUAHUA** y **LA UNIÓN GANADERA REGIONAL DE CHIHUAHUA**, formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

en la emisión de su voluntad no medía error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento, motivo por el cual expresan su intención de sujetar su voluntad y deseo al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente convenio es la colaboración y apoyo económico que otorga **"EL MUNICIPIO"** a favor de **"LA UNIÓN GANADERA"** con la finalidad de sufragar los gastos de la tradicional cena de las Asociaciones Ganaderas, la cual se llevara a cabo dentro del marco EXPOGAN 2025 el día 25 de septiembre al 05 de octubre del presente a las 19:00 horas en el Domo interior de la Unión Ganadera Regional de Chihuahua, dicho recurso se utilizara para cubrir los costos de logística, alimentación, personal y equipamiento necesario para llevar a cabo el evento de manera exitosa.

SEGUNDA. APORTACIÓN ECONÓMICA: **"EL MUNICIPIO"** para el cumplimiento del objeto del presente convenio, aportará como apoyo económico la cantidad de **\$1,000,000.00 (UN MILLON PESOS 00/100 M.N)** cantidad que le será entregada a **"LA UNIÓN GANADERA"** vía transferencia electrónica a nombre de la moral, a la cuenta:

UNIÓN GANADERA REGIONAL DE CHIHUAHUA

Institución bancaria: BBVA

Cuenta: 0186057985

Clave: 012 150 001 860 579 854

"LA UNIÓN GANADERA" tiene la obligación de destinarlo exclusivamente al objeto del presente convenio, con el apercibimiento que posterior a la entrega del recurso deberá presentar los recibos o comprobantes fiscales correspondientes que reúnan los requisitos fiscales previstos por la legislación vigente emitida a favor del Municipio de Chihuahua, los cuales son los siguientes:

Domicilio en: calle Victoria número 14, colonia Centro.

Código Postal: número 31000.

En la ciudad de: Chihuahua.

Estado de: Chihuahua.

País: México.

Registro Federal de Contribuyentes: MCI-651010-V22.

TERCERA. OBLIGACIONES. Para el cumplimiento del presente convenio **"LAS PARTES"**, se comprometen a:

I. Por "LA UNIÓN GANADERA":

1. Relación de gastos que contenga número de factura, monto y concepto.
2. Facturas.
3. Galería fotográfica
4. Lista de asistencia a la cena.

II. Por "EL MUNICIPIO":

1. Recibir en tiempo y forma todos y cada uno de los entregables por parte de **"LA UNIÓN GANADERA"** con acuse de recibido por escrito.
2. Asesorar en el seguimiento del cumplimiento de los compromisos del presente instrumento legal.

CUARTA. REINTEGRO DEL RECURSO: **"LAS PARTES"** convienen que el recurso que se otorga está bajo la condición de destinarlo al cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera de este convenio. En la inteligencia que, de no cumplirse a cabalidad, **"EL MUNICIPIO"** podrá exigir el reintegro del recurso conforme a la legislación vigente y al factor previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, relativo al Índice Nacional de Precios al Consumidor, salvo que este haya sido ejercido y comprobado en los términos aquí referidos, en cuyo caso se reintegrará el monto no ejercido.

QUINTA. VIGENCIA: El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y hasta el **01 de diciembre 2025**.

SEXTA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: **"EL MUNICIPIO"** a través de la Dirección de Desarrollo Rural del Municipio de Chihuahua, vigilará y supervisará que se haya cumplido con el objeto mencionado en la Cláusula Primera de este convenio. Podrá solicitar por escrito a **"LA UNIÓN GANADERA"** presente los informes necesarios y la documentación de gastos que se relacionan al presente instrumento legal, así como **"LA UNIÓN GANADERA"** está obligada en autorizar al personal el acceso para la práctica de la diligencia de visitas o revisión, con el objeto de dar seguimiento al cumplimiento del compromiso contraído y de los logros obtenidos con la realización del objeto.

SÉPTIMA. INFORME Y COMPROBACIÓN DE GASTOS: **"LA UNIÓN GANADERA"** se obliga a presentar a **"EL MUNICIPIO"** un informe por escrito en el que exponga los logros obtenidos con la realización del presente convenio a más tardar el día **01 de Diciembre de 2025**, mismos documentos sirven de base para justificar la aplicación de la aportación

económica otorgada por **"EL MUNICIPIO"** la cual debe contar con los requisitos legales aplicables exclusivamente al cumplimiento del objeto de la Cláusula Primera del presente instrumento.

OCTAVA. ENLACE: "LAS PARTES" designan como responsables de las acciones derivadas del presente convenio a:

Por **"EL MUNICIPIO"**: A la Ing. Gerardo Escobar Montana, jefe del Departamento de Proyectos Productivos de la Dirección de Desarrollo Rural del Municipio de Chihuahua, con correo electrónico: gerardo.escobar@mpiochih.gob.mx, o la persona que ella designe.

Por **"LA UNIÓN GANADERA"**: El Lic. Álvaro Iván Bustillos Fuentes, con correo electrónico: presi@ugrch.org, o la persona que el designe.

NOVENA. AVISOS NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: "LAS PARTES" convienen que cualquier notificación, aviso o comunicación que sea necesario dar a la otra deberá comunicarse por escrito. Las notificaciones de carácter personal relacionadas con el presente convenio se entenderán eficaces si se ejecutan o practican en el domicilio indicado por **"LAS PARTES"** en el apartado de declaraciones, surtiendo sus efectos respectivos el día de su recepción, en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día hábil siguiente en que se confirme su recepción. En el caso de avisos, notificaciones y comunicaciones por parte de **"EL MUNICIPIO"**, cuando así lo considere, podrán hacerse por conducto del correo electrónico proporcionado por **"LA UNIÓN GANADERA"** en la cláusula de enlace del presente instrumento legal, surtiendo efectos el día de su recepción, en caso de incluir algún termino este será computado a partir del día siguiente hábil a su recepción.

De igual forma **"LAS PARTES"** señalan que los avisos, comunicaciones o notificaciones que no sean con carácter personal y efectuadas con relación al presente instrumento, deberán ser por escrito y surtirán los efectos respectivos el día de su recepción, en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día hábil siguiente en que se confirme su recepción, y se podrá efectuar:

1. Por mensajería simple entregada con copia de acuse en propia mano;
2. Por correo registrado con acuse de recibo; o
3. Por correo electrónico.

DÉCIMA. RESCISIÓN: En caso del incumplimiento de las obligaciones asumidas por **"LA UNIÓN GANADERA"**, **"EL MUNICIPIO"** podrá exigir la rescisión del presente convenio, de conformidad con el artículo 195 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, o en su caso por la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Chihuahua, y exigir la restitución del recurso aportado al 100% actualizado conforme al factor previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, relativo al Índice Nacional de Precios al Consumidor, salvo que este haya sido ejercido y comprobado en los términos aquí referidos, en cuyo caso se reintegrará el monto no ejercido.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio, cuando concurran razones de interés general o por caso fortuito o fuerza mayor; para tales efectos bastará un escrito de cualquiera de **"LAS PARTES"**, especificando las causas que dan origen a la terminación, la cual deberá ser notificada dentro de un plazo no mayor a tres días naturales de anticipación para la terminación anticipada. En el caso de que sea **"LA UNIÓN GANADERA"** quien solicite la terminación anticipada, esta deberá reintegrar a **"EL MUNICIPIO"** el 100% del recurso aportado conforme al factor previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, relativo al Índice Nacional de Precios al Consumidor.

DÉCIMA SEGUNDA. CANCELACIÓN DE LA APORTACIÓN: **"EL MUNICIPIO"** se reserva el derecho de suspender el trámite del peticionario y de otorgar la aportación del apoyo económico solicitado cuando se tenga conocimiento que **"LA UNIÓN GANADERA"** se encuentre en los siguientes supuestos:

Cuando **"LA UNIÓN GANADERA"** incumpla con las Cláusulas del presente convenio sea de manera parcial o total.

Cuando **"LA UNIÓN GANADERA"** sin justificación suspenda el uso de la aportación otorgada por **"EL MUNICIPIO"**, para el objeto que es destinada.

Cuando **"LA UNIÓN GANADERA"** se disuelva, liquide o entre en suspensión de actividades.

Cuando **"LA UNIÓN GANADERA"** incurra en un ilícito que perjudique la imagen pública de **"EL MUNICIPIO"**.

Cuando **"LA UNIÓN GANADERA"** aporte Información falsa para su obtención, comprobación del gasto y resultados en la ejecución del presente convenio.

"EL MUNICIPIO" hace del conocimiento a **"LA UNIÓN GANADERA"**, que no podrán volver a celebrar convenios o contratos de forma conjunta cuando **"LA UNIÓN GANADERA"**, no cumpla o se detecte cualquier irregularidad en los puntos señalados con anterioridad, para la consecución de su objeto.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD "LAS PARTES" se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La parte que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados, mismos que bajo causa justificada y razonable llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, **"LAS PARTES"** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente Cláusula, no será considerada como información confidencial:

1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la parte receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio;
2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de **"LAS PARTES"** de lo estipulado en esta Cláusula.
3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que **"EL MUNICIPIO"** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información Pública, contemplados principalmente por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales aplicables.

Así mismo, **"LAS PARTES"** en cumplimiento de la presente cláusula se encuentra sujeta al cumplimiento de la vigencia de las obligaciones contraídas con **"EL MUNICIPIO"** las cuales subsistirán indefinidamente, incluso después de terminada la vigencia del presente instrumento legal.

En caso de incumplimiento, **"LAS PARTES"** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les correspondan, tanto administrativas como judiciales, a fin de

reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA CUARTA. RELACIÓN LABORAL: Queda expresamente convenido en el presente instrumento legal, que no existirá ningún vínculo, o relación laboral entre **"LAS PARTES"**, por lo que el personal de cada uno de ellos manifiestan ser los patrones de sus propios trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable a cada una de ellas, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia que lo contrato, en consecuencia **"LAS PARTES"**, bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar personal a nombre o representación de su contraparte.

DÉCIMA QUINTA ENTIDADES SEPARADAS: Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que **"LAS PARTES"** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD: **"LA UNIÓN GANADERA"** se obliga a responder de la aplicación de los recursos financieros para los fines previstos en el presente instrumento, debiendo tener disponible la documentación que ampare la comprobación y justificación de los gastos que realicen, el mismo **"EL MUNICIPIO"** y/o cualquier otro ente fiscalizador, tendrá derecho en cualquier momento a notificar a **"LA UNIÓN GANADERA"** la auditoría sobre el apoyo económico objeto del presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES: El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; dichas modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su última firma, del cual para que sean válidos los representantes en el momento de la modificación deberá estar acreditada cada una de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA OCTAVA INVALIDEZ: En caso de que alguna Cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva de forma alguna.

DÉCIMA NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS: “LAS PARTES” no podrán ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin el previo consentimiento por escrito otorgado por “LAS PARTES”.

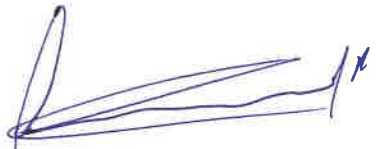
VIGÉSIMA ENCABEZADOS: Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual, es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada una de “LAS PARTES”, conformidad con el presente instrumento legal.

VIGÉSIMA PRIMERA. ACUERDO DE VOLUNTADES: “LAS PARTES” manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: El presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que en caso de solicitarse duda o discrepancia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como todo aquello que no esté estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo; empero, en caso de no resolverse la controversia, “LAS PARTES”, se someten desde este momento a la Jurisdicción de este Distrito Judicial Morelos y competencia de los Tribunales de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando a cualquier órgano jurisdiccional que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro y/o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO ECONÓMICO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS EN TRES TANTOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 26 DE AGOSTO DEL 2025.

POR “EL MUNICIPIO”


MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



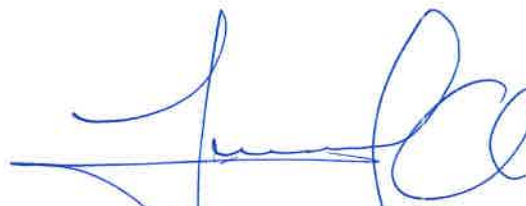
**MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA,
CHÁVEZ**
TESORERA MUNICIPAL



LIC. ARMANDO GUTIÉRREZ TORRES
DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL



C. ERNESTO IBARRA SARMIENTO
REGIDOR PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL



**LIC. LUIS ABRAHAM VILLEGAS
ESCANDON**
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE HACIENDA Y PLANEACIÓN

POR “LA UNIÓN GANADERA”



LIC. ALVARO IVAN BUSTILLOS FUENTES
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
UNIÓN GANADERA REGIONAL DE CHIHUAHUA